



**Consejo General de la Abogacía  
Española**  
*Gabinete de Prensa*

---

**SEGUIMIENTO DE PRENSA**



**Resumen de:**

**22 de julio de 2005  
Resumen General**



## RESUMEN GENERAL

Un juez autoriza por primera vez la adopción a una pareja de lesbianas	V. Galicia
Juristas ONU critican a Siria por 40 años de estado de emergencia	EFE
Sentencia para un caso polémico	Vanguardia
El Presidente del Poder Judicial avisa: crear jueces no profesionales choca con la Constitución	LA RAZÓN
López Aguilar afirma que la juez de Denia no puede llevar al Constitucional las bodas gays	EL PAÍS
El Presidente del Poder Judicial rechaza los jueces de proximidad que prepara el Gobierno	EL MUNDO
El Presidente del Supremo dice que la juez de Denia está en su derecho	ABC
Jueces amenazan con no entregar españoles a Alemania si no viene Darkanzali	ABC
El CGAE se opone a que el Supremo no sea la última instancia	ALERTA



## Un juez autoriza por primera vez la adopción a una pareja de lesbianas

EFE | BARCELONA

■ Un juzgado de Vic ha autorizado a una pareja de lesbianas a adoptar cada una de ellas los hijos biológicos de la otra, en la primera resolución judicial de este tipo dictada en Cataluña desde que el pasado abril se aprobó la modificación del Código de Familia, según el abogado de las dos madres.

El auto, dictado por el juzgado de primera instancia número 4 de Vic, autoriza a una de las mujeres a adoptar a

las gemelas que su pareja tuvo por inseminación artificial, por lo que ambas niñas llevarán los apellidos de las dos lesbianas. El juez también permite a la madre de las gemelas adoptar al hijo biológico que su pareja tuvo, también por inseminación artificial.

Ambas mujeres llevaban viviendo juntas desde el 2002 y habían tenido sus hijos biológicos en los últimos cuatro años gracias a las técnicas de reproducción asistida.

Los tres hijos de la pareja llevarán los apellidos en el orden que han acordado sus madres adoptivas.

### **Bodas gais en Canadá**

Canadá se ha convertido en el cuarto país del mundo en legalizar los matrimonios homosexuales. Por su parte, el Vaticano condenó ayer la entrada en vigor de una ley que supone que «la distorsión del plan de Dios para la familia continúa».

## **ONU-D.HUMANOS    Juristas ONU critican a Siria por 40 años de estado de emergencia**

Ginebra, 21 jul (EFE).- Un grupo de juristas de la ONU criticó el estado de emergencia vigente en Siria desde hace cuarenta años porque una medida de ese tipo “sólo puede ser excepcional” y nunca permanente, dijeron hoy fuentes de la organización multilateral.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU se manifestó en ese sentido al examinar el caso de Siria junto al de otros países sobre los que correspondía presentar sus informes periódicos, dijo su presidenta, la jurista francesa Christine Chanet.

Los miembros del Comité señalaron que el estado de emergencia permanente en Siria permite restricciones a los derechos humanos, tras mencionar la existencia de numerosas denuncias de torturas y de malos tratos en las prisiones.

Representantes del Gobierno sirio presentes durante las deliberaciones del Comité justificaron la prolongación del estado de emergencia “por la amenaza de la ocupación extranjera” a la que dijeron su país se enfrenta, en referencia a la ocupación de los Altos del Golán por parte de Israel desde 1967.

El órgano jurídico de la ONU también examinó el caso de Yemen, donde en los últimos días se han registrado graves disturbios y al menos 10 personas han sido asesinadas por las fuerzas de seguridad cuando participaban en marchas de protestas.

Sobre este país, Chanet indicó que las principales preocupaciones de Comité son los abusos de los derechos humanos que se comenten en el marco de la lucha antiterrorista y la aplicación de la ley islámica (“sharia”) hasta “extremos inaceptables”.

Al respecto, la jurista explicó que se registran casos de “violación del derecho a la vida, torturas y asesinatos selectivos” bajo el argumento del combate contra el terrorismo, “cuando en realidad se trata de ejercer control sobre los opositores políticos”.

La presidenta del Comité afirmó, además, que la “sharia” se utiliza en Yemen para justificar “todo lo que es posible imaginar, como la mutilación genital femenina, los crímenes de honor, las lapidaciones, las flagelaciones”, entre otros actos condenables.

“El Gobierno yemení no quiere comprender que su derecho interno no puede oponerse a los tratados internacionales en materia de derechos humanos”, recalcó.

El Comité abordó también con gran atención el caso de Tailandia, donde observó que la legislación antiterrorista transgrede gravemente ciertas normas internacionales de derechos humanos, otorgando -por ejemplo- “total impunidad” a las fuerzas del orden.

Chanet confesó que el Comité que preside “tiene fuertes temores ante esas leyes”, por lo que ha propuesto un mecanismo de seguimiento de la situación en el país asiático.

Se refirió asimismo a las inquietudes por los abusos que se comenten en Tailandia en el marco de la lucha contra las drogas y las “fuertes sospechas” de que se hayan formado grupos paramilitares para realizar ejecuciones extrajudiciales.

Eso explicaría, agregó, que haya miles de desaparecidos en el marco de la lucha contra el narcotráfico.

Los miembros del Comité de Derechos Humanos concluirán sus sesiones a fines de la próxima semana en Ginebra.



# Sentencia para un caso polémico

*La Audiencia absuelve al profesor acusado de abusar de cuatro niñas en clase*

■ El argumento principal del tribunal para exonerar al profesor de artes marciales es que no considera verosímil el relato de las menores

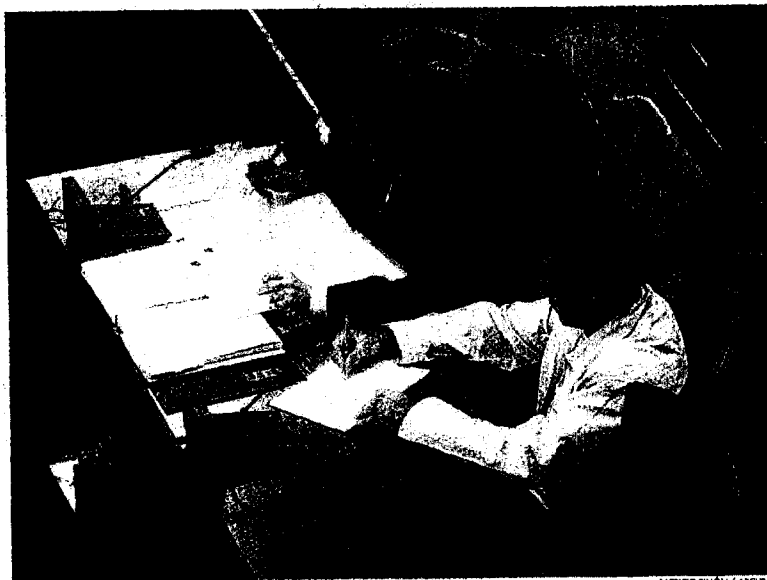
SANTIAGO TARÍN

BARCELONA. — La Audiencia de Barcelona ha absuelto al profesor de artes marciales que fue acusado de abusar de cuatro niñas durante las clases. Este caso fue polémico por el debate en torno a cómo debían declarar las menores en la sala. A la postre, el tribunal ha considerado que el testimonio de las víctimas no es verosímil, por lo que exonera al acusado, al cual se ordenó dejar en libertad.

En este asunto, la sección segunda de la Audiencia juzgó cuatro presuntos delitos de abusos sexuales perpetrados contra tres niñas de una escuela pública de Cabriels y contra otra alumna de un colegio de Mataró, llevados a cabo por un profesor de artes marciales que, como actividad extraescolar, impartía clases de defensa personal. Los hechos denunciados habrían ocurrido en los años 2001, 2002 y 2003, cuando las menores tenían entre 6 y 9 años.

La absolución tiene un motivo fundamental: que el tribunal no se ha creído las cosas que han explicado las cuatro niñas, mientras que sí da crédito a las palabras del acusado, Francisco C. "La declaración del procesado —dice el fallo— satisfizo los parámetros objetivos de credibilidad, tanto por lo que se refiere a la racionalidad de sus explicaciones, como por lo que se refiere a la espontaneidad."

El tribunal relata que, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, lo dicho por la víctima es suficiente para destruir el precepto de la presunción de inocencia "siempre que se vea rodeada de corroboraciones externas y objetivas". Y, a entender de los magistrados, en este caso este presupuesto no se cumple, en línea con lo argumentado en su



PATRICIO SIMÓN / ARCHIVO

El acusado y su abogada, durante una de las sesiones de este polémico juicio

da en su informe final por la letrada defensora, Inés Portabella.

El núcleo central de las reflexiones del tribunal se centran en una de las tres niñas del centro de Cabriels, que es precisamente la única que al final prestó declaración por

videoconferencia. Al respecto, la sala la considera "importante" un informe emitido por el servei de Pedagogia de Can Ruti, según el cual la niña "presentaba fuertes conflictos internos, debidos sobre todo a los celos hacia su hermano, situación que

conduce a situaciones de angustia y de necesidad constante de atención por parte de los adultos".

Los magistrados señalan que han encontrado contradicciones entre lo declarado por la niña en instrucción y en el juicio oral. Por ejemplo,

sobre cuándo se produjeron las agresiones sexuales, si al principio, en medio o al final de la clase. Además, añaden que son "altamente inverosímiles", pues en los momentos en que supuestamente ocurrieron había allí otros profesores e incluso padres de alumnos, que no se dieron cuenta, de manera que nadie corroboraba las aseveraciones de la niña.

La sentencia también recoge que la menor dijo que el acusado mostró un ordenador con fotos porno gráficas, mientras que un perito de la

*El tribunal dice que las aportaciones de peritos y psicólogos no sirven para certificar la veracidad de los testimonios*

Guardia Civil declaró que no halló nada en el portátil del profesor similar a lo narrado por la denunciante.

En cuanto a la menor que era alumna de otro colegio, la sección segunda argumenta que en los momentos en que sucedieron los presuntos tocamientos había en la clase otra profesora, que "no fue testigo" de tales comportamientos.

Tampoco considera como determinante la sala los testimonios de los peritos y psicólogos que declararon en el juicio, pues si bien sus criterios sirven para "explicar la personalidad del testigo", no bastan para "acreditar la verdad de lo declarado sobre hechos pasados". Y, como último argumento esgrimido por la Audiencia para la exoneración, los jueces refieren que los presuntos abusos no "captaron la atención de los padres" y las niñas "suportaron sin problemas el respectivo curso escolar".

En resumen, que como quiera que, a entender del tribunal, no hay indicios que refuercen los relatos de las menores, deciden absolver a Francisco C., pues sólo estima cierto que les dio clases de defensa personal, pero no considera probado que "mantuviera con ninguna de ellas relación sexual alguna, ni acto alguno de tal naturaleza".

## La disputa de la mampara

Este caso fue objeto de debate por si las niñas debían presentarse ante el tribunal o podían declarar de forma que no vieran al acusado, con una mampara de protección. En principio, la sección segunda se mostró inflexible y obligó a que comparecieran, pues consideraba ineludible ver sus reacciones a las preguntas de fiscal, acusaciones y defensa. Tan sólo tres de las cuatro se personaron, y finalmente, mientras respondían, un funcionario se interponía entre ellas y su antiguo profesor. Pero los padres de la cuarta se negaron por completo a que acudiera. El presidente de la sala, Pedro Martín, ordenó entonces que

fuera examinada por los forenses, que dictaminaron que padecía un trastorno de ansiedad.

Mientras la sala decidía qué solución adoptar al respecto, se hizo pública una sentencia del Tribunal de la UE que, en referencia a la consulta de un juez italiano, refería que se debía causar el mínimo trastorno posible a los menores, e incluso reducir sus comparecencias durante el proceso. Finalmente, la cuarta niña del caso pudo declarar por videoconferencia desde Mataró.

El fiscal pedía para el acusado 19 años de cárcel, la acusación particular, 16, y la defensa, absolución.

## El presidente del CGPJ avisa: crear jueces no profesionales choca con la Constitución

Un informe del Poder Judicial dice que los juzgados resuelven los asuntos en poco más de cinco meses

F. VELASCO

Madrid.- Primer aviso desde el Consejo General del Poder Judicial a la reforma que pretende llevar adelante el Gobierno, y, en concreto, al proyecto de creación de los juzgados de proximidad. La advertencia vino del mismo presidente del órgano de gobierno de los jueces y magistrados, Francisco José Hermando, quien expresó su respaldo a las iniciativas que conlleve un acercamiento de la Justicia a los ciudadanos, pero, a la vez, su oposición rotunda a que sea impartida por jueces no profesionales, como prevé el anteproyecto que aprobó recientemente el Consejo de Ministros.

La advertencia la realizó en una rueda de prensa para presentar un informe elaborado por el Servicio de Inspección del CGPJ. Sobre la reforma judicial se limitó a decir que sería «bienvenida» cualquier iniciativa «más transparente, eficaz y próxima» a los ciudadanos, sin entrar en el fondo del anteproyecto del Gobierno.

Donde, sin embargo, no tuvo el menor reparo en lanzar su mensaje al Ejecutivo fue en lo referente a los juzgados de proximidad, mensaje de radical oposición a que puedan ser jueces no profesionales, propuestos por las salas de gobiernos de los tribunales superiores de Justicia entre una tema de candidatos presentada por los ayuntamientos y para un período de tiempo de seis años.

Su aviso dejaba entrever, incluso, una posible inconstitucionalidad de ese proyecto, de salir adelante en su redacción actual. La Constitución, dijo Hermando al respecto, establece que la Justicia debe ser servida por jueces «profesionales, inamovibles y sujetos únicamente a la Ley». Por si había dudas sobre su pensamiento, insistió: «La Constitución habla de un Cuerpo único de jueces, y no se pueden crear jueces "ad hoc" por un período determinado, porque eso sería desprofesionalizar la Justicia».

Su conclusión tampoco dejaba lugar a dudas sobre la iniciativa del Gobierno en esta reforma, en concreto, de los juzgados de proximidad: defensa del término de Justicia de proximidad, pero siempre que sean profesionales los que estén al mando de sus juzgados, sin intervención de ayuntamiento ni con limitación temporal.

**Informe sin sala Civil y Penal.** Por otro lado, y en lo que se refiere al informe de la Justicia en cada una de las comunidades autónomas, el primero que se realiza de estas caracte-

### Estado de la Justicia por CC AA

#### Entrada media de asuntos por órgano

Madrid	2.956
C. Valenciana	2.816
Andalucía	2.735
Murcia	2.574
Baleares	2.371
Media nacional	2.303
Canarias	2.282
Cataluña	2.217
Navarra	1.857
C. la Mancha	1.814
Galicia	1.793
Cantabria	1.783
Aragón	1.784
Extremadura	1.720
Castilla y León	1.682
País Vasco	1.621
La Rioja	1.576
Asturias	1.550

#### Número de Jueces (\*)

Asturias	11,1
Cantabria	11,1
Baleares	10,4
Castilla y León	10,0
Galicia	9,9
Canarias	9,7
Media nacional	9,5
Aragón	9,4
La Rioja	9,3
País Vasco	9,3
Andalucía	9,2
Cataluña	9,1
C. Valenciana	8,8
Navarra	8,8
Extremadura	8,7
Madrid	8,6
C. la Mancha	8,1
Murcia	7,8

(\*) Número de Jueces por cada 100 habitantes

terísticas y que fue catalogado por Hermando como un «hito para la Justicia española».

Sin embargo, el informe no recoge los datos relativos a las salas de lo Civil y Penal de los distintos tribunales superiores de Justicia. La justificación la daba el propio presidente del CGPJ: la «escasa carga competencial» que tienen, lo que deriva en que tengan una carga de trabajo muy baja.

El trabajo del CGPJ, que supone una «radiografía de la Justicia», pone de relieve cómo los juzgados y tribunales españoles reciben casi 20.000 asuntos diarios. La media nacional de asuntos ingresados en cada órgano judicial el pasado año se situó en 2.303. Los juzgados de Madrid, con 2.956, fueron los que más asuntos nuevos recibieron, mientras que los de La Rioja, con 1.576, fueron los que menos procedimientos nuevos tuvieron.

**«Supuesta lentitud» y menos jueces.** Especialmente significativo es el apartado relativo a la resolución de los asuntos judiciales. El CGPJ afirma que el informe «rompe» con una de las ideas más negativas que existen respecto a la Justicia: «La supuesta lentitud». En este punto, y según datos del estudio, el tiempo medio que se emplea en resolver un asunto en un órgano judicial es de 5 meses y 13 días, hasta que se produce la primera resolución. Después están los pertinentes recursos que retrasan mucho más la resolución definitiva. En las salas de lo Civil y Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por ejemplo, el tiempo de respuesta en 2004 fue de 32 y 22 meses, respectivamente.

Por otro lado, Enrique López, portavoz del CGPJ -quien presentó el informe junto con Francisco Hermando y el jefe del Servicio de Inspección, José María Gil-, destacó que la ratio de jueces por cada cien mil habitantes es de 9,54 jueces. Sin embargo, advirtió que este índice es inferior al que existía hace tres años, debido, fundamentalmente debido al incremento de la población que se ha producido -en gran parte, gracias a los inmigrantes-. Asturias es la comunidad que tiene más jueces en relación con la población, y Murcia, la que menos. En cuanto a la resolución de procedimientos, el informe señala cómo el pasado año la mayoría de los órganos judiciales igualaron o superaron el número de asuntos nuevos que ingresaron. Respecto a la litigiosidad, la media el pasado año se situó en 169 asuntos por cada mil habitantes. Andalucía, con 205 fue la comunidad donde esa tasa era más alta, seguida de Baleares.

## El secreto sumarial sólo afecta a 20 de los 150 tomos del 11-M

R. N.

Madrid.- El juez de la Audiencia Nacional Juan del Olmo acordó ayer levantar el secreto de una decena de tomos de los que conforman el sumario abierto a raíz de los atentados del 11-M. La decisión del magistrado se produce después de que aplicara el pasado miércoles idéntica medida hasta el tomo 123, según informaron fuentes jurídicas, que indicaron que permanece en secreto el resto del sumario, cerca de una veintena de tomos y algunas piezas separadas, informa Efe. A las partes personadas en el sumario se les citará la próxima sema-

na para obtener copia del material documental cuyo secreto se alza. El pasado mes de abril, el magistrado ya acordó la misma medida respecto a los primeros 35 tomos, que envió a la comisión de investigación del Congreso. A finales de 2004, en diciembre, Del Olmo alzó el secreto del sumario de los cinco primeros tomos de la causa, que incluían las declaraciones policiales y judiciales de los primeros 63 imputados y los careos practicados entre algunos de ellos entre sí y con testigos. El pasado 15 de febrero, hizo lo propio con los informes técnicos, periciales y de la Policía Científica.

## López Aguilar afirma que la juez de Dénia no puede llevar al Constitucional las bodas gays

El presidente del Tribunal Supremo y del Poder Judicial defiende la presentación del recurso

I. M. AHRENS, Madrid

El ministro de Justicia, Juan Ferrando López Aguilar, considera que la ley no permite "en modo alguno" a la juez del Registro Civil de Dénia, Laura Alabau, presentar una cuestión de inconstitucionalidad ante la norma que permite el matrimonio homo-

sexual. "No procede, porque no nos encontramos ante un conflicto entre dos partes que requiera una sentencia fundada en la ley que se cuestiona, como establecen la Constitución y la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, sino ante un acto registral en el que las partes están de acuerdo", manifestó

a este periódico el ministro. Una opinión que no comparte el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernández, quien sostuvo que si la juez tiene dudas sobre la constitucionalidad, "está obligada o en su derecho de ejercitar esa vía".

La juez Laura Alabau ha paralizado la solicitud de boda de dos lesbianas y ha anunciado una cuestión previa de inconstitucionalidad porque, a su juicio, la reforma del artículo 44 del Código Civil vulnera el artículo 32 de la Constitución. Como primer paso, ha solicitado al fiscal y a la pareja que presenten sus alegaciones sobre la pertinencia de plantear la citada cuestión. La Fiscalía de Alicante ha respondido ya que se opone, en la medida en que considera que la ley es constitucional. La pareja de lesbianas todavía no ha contestado. Una vez recibidas las respuestas, la juez Alabau dispone de un plazo de tres días para resolver. Si sigue adelante, el auto que finalmente presente no será susceptible de recurso de ninguna clase.

En el caso de que la cuestión llegue al Tribunal Constitucional, puede ser rechazada en el trámite de admisión, aunque previamente los magistrados tendrán que escuchar al fiscal. Una de las posibles bases de este rechazo sería que no reuniese las condiciones procesales necesarias.



La juez Laura Alabau, el pasado miércoles, ante los juzgados de Dénia. (AFP/GARCIA)

### "Principio firme"

Para López Aguilar, la ley se ajusta perfectamente a la Constitución. "No sólo porque el artículo 32 de la Constitución no cierra el paso a la regulación del matrimonio entre personas del mismo sexo, sino porque es un principio firme de interpretación constitucional que el legislador pueda innovar el ordenamiento y concretamente el Derecho Civil, excepto si entra en contradicción directa con un precepto expreso de la Ley Fundamental. Y éste no es el caso", dijo López Aguilar.

La interpretación ministerial se basa en el artículo 163 de la Constitución y en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Ambos textos, según el ministro, sólo permiten interponer una cuestión de inconstitucionalidad cuando la ley es determinante para el fallo, lo que exige que el juez deba dictar "una sentencia pa-

### Artículo 163 de la Constitución

• "Cuando un órgano judicial considere, en algún proceso, que una norma con rango de ley, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión ante el Tribunal Constitucional en la forma y con los efectos que establezca la ley".

### Art. 35 de la Ley del Tribunal Constitucional

• "El órgano judicial sólo podrá plantear la cuestión una vez concluido el procedimiento y dentro del plazo para dictar sentencia, debiendo concretar la ley cuya constitucionalidad se cuestiona y especificar y justificar en qué medida la decisión del proceso depende de la norma en cuestión".

M. C. BELAZA, Madrid

No hay unanimidad entre los jueces sobre si la juez de Dénia, que en este caso actúa como encargada del Registro Civil y no ejerce una función jurisdiccional, puede plantear una cuestión de inconstitucionalidad. Ningún juez del Registro Civil lo ha hecho con anterioridad, según confirman fuentes del Tribunal Constitucional.

Rafael Mendizábal, ex magistrado del Constitucional, afirma que no le parece viable. "Las cuestiones de inconstitucionalidad

deben plantearse en un proceso, según dispone la propia Constitución", explica Mendizábal. "Y el Registro Civil tiene una función administrativa. Es un servicio público que se encomienda, por razones de garantía y tradición, a los jueces, pero eso no convierte las actuaciones administrativas en un proceso. Todas las cuestiones de inconstitucionalidad que conozco se refieren a activi-

dades jurisdiccionales, a procesos contenciosos", añade. Estos argumentos son compartidos por la asociación progresista Jueces para la Democracia. Su portavoz, Edmundo Rodríguez, añade que "si el Tribunal Constitucional admitiera a trámite esta cuestión, podría presentar una cualquier alcalde o autoridad que tuviera dudas en un expediente administrativo".

La mayoría y conservadora Asociación Profesional de la Magistratura opina, por el contrario, que "no hay ninguna duda de que cualquier juez que tenga que aplicar una norma con rango de ley, como es el caso, puede plantear una cuestión de inconstitucionalidad". "Un juez del Registro Civil no es un órgano administrativo, como se está diciendo. Efectúa una califica-

ción jurídica y puede incluso denegar la inscripción de un hijo. Toma decisiones que adoptan la forma de auto, que es una resolución judicial", afirma su portavoz, José Manuel Suárez.

El portavoz de la asociación judicial Francisco de Vitoria (moderada), Manuel Torres Vela, afirma que "el tema resulta dudoso". "Las cuestiones de inconstitucionalidad sólo se han planteado dentro de un proceso, y un expediente matrimonial no lo es", añadió.

## Sin precedentes



## El presidente del Poder Judicial rechaza los jueces de proximidad que prepara el Gobierno

- ▶ Tener jueces temporales elegidos por los ayuntamientos sería «desprofesionalizar la Justicia»
- ▶ Un estudio dice que los asuntos judiciales se resuelven en la primera instancia en 5,4 meses

MARIA PERAL

MADRID.- El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Francisco Hernando, se pronunció ayer en contra del proyecto del Gobierno de crear una Justicia de proximidad que se base en el nombramiento de jueces temporales seleccionados por el poder político.

«La Justicia debe estar servida por jueces profesionales, eso es fundamental», dijo Hernando al ser preguntado por la iniciativa del Ejecutivo durante una rueda de prensa convocada para dar a conocer un estudio elaborado por el Servicio de Inspección sobre la situación de los tribunales superiores, audiencias y juzgados.

Hernando manifestó que «la Constitución habla de un cuerpo único de jueces. No se pueden crear jueces *ad hoc* para un periodo determinado, porque eso sería desprofesionalizar la Justicia».

Según la reforma que prepara el Gobierno, los jueces de proximidad, nombrados por el CGPJ para un periodo de seis años, serán seleccionados por los ayuntamientos entre juristas y no tendrán que realizar ninguna oposición o prueba jurídica. «Lo determinante», criticaron fuentes del Consejo, «será ser amigo



Hernando, ayer, en la presentación del informe sobre la Justicia por CCAA / K. PARA

del alcalde, no saber Derecho».

La Corporación local presentará una terna con tres nombres, de los cuales la Sala de Gobierno del Tribunal respectivo elegirá a uno.

Si el CGPJ no lo nombra, deberá motivarlo. Según el anteproyecto, los jueces de proximidad tendrán competencias para sentenciar los juicios de faltas en los que estén

implicados sus convecinos y resolverán asuntos civiles como los desahucios de viviendas por impago de renta o las reclamaciones de cantidad inferiores a 3.000 euros.

El presidente del CGPJ apoyó de forma genérica «cualquier reforma de la Justicia que tienda a hacerla más eficaz, rápida y próxima». «Pero», añadió, «servida por jueces profesionales e inamovibles y sujetos sólo a la ley».

Hernando dio a conocer el «Estudio de la Justicia por Tribunales Superiores», un extenso documento que, en palabras del vocal portavoz, Enrique López, y del jefe de la Inspección, José María Gil, es la «mejor radiografía» que se ha realizado hasta el momento de la situación de la Justicia por comunidades autónomas.

De acuerdo con el informe, en España hay 9,54 jueces por cada 100.000 habitantes. Andalucía es la comunidad con un nivel de litigiosidad más alto y Navarra, la que tiene el más bajo.

Un dato llamativo es que el tiempo medio que se tarda en obtener una respuesta judicial en la primera instancia es de 5,4 meses. Extremadura es la comunidad con una Justicia más rápida. La más lenta, Murcia, que es también la que cuenta con menos jueces.



## El presidente del Supremo dice que la juez de Denia está en su derecho

**ABC**

MADRID. «Si la compañera de Denia ha entendido que la nueva ley que regula los matrimonios homosexuales contiene aspectos anti-constitucionales, está en su perfecto derecho de ejercitar esa vía para disipar las dudas que tenga de racionalidad o constitucionalidad», afirmó ayer el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando, en relación con el inicio de una cuestión de inconstitucionalidad contra la ley de matrimonios homosexuales por parte de la juez del Registro Civil de Denia (Alicante), que paralizó la tramitación de una boda entre dos mujeres. No obstante, Hernando declaró que quiere «ser respetuoso con el marco jurisdiccional y no quiere anticiparse».

El portavoz de Jueces para la Democracia, Edmundo Rodríguez, dijo ayer que la negativa de la juez a casar a las dos lesbianas se debe a «prejuicios ideológicos», ya que —dijo—, es «dudoso» que se pueda plantear inconstitucionalidad en un expediente del Registro Civil. Rodríguez explicó que la ley orgánica del Tribunal Constitucional establece que los jueces pueden plantear una cuestión de inconstitucionalidad sobre una ley cuando de su aplicación dependa el contenido de un fallo o sentencia, y aseguró que éste no es el caso, porque la magistrada actúa «no como juez sino como responsable del Registro Civil», informa Efe.



El presunto financiero de Al Qaida Mamoun Darkanzali (en la imagen) abandonó la prisión de Hamburgo el pasado lunes REUTERS

## Los jueces amenazan con no entregar españoles a Alemania si no viene Darkanzali

La Audiencia Nacional, molesta por la decisión germana de anular la euroorden

● La Sala de lo Penal advierte de que si las autoridades alemanas se niegan a extraditar a sus nacionales, la Audiencia hará lo propio con 14 españoles reclamados

**N. VILLANUEVA**

MADRID. El Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional acordó ayer no autorizar la entrega de ciudadanos españoles a Alemania por el procedimiento de la euroorden si el Tribunal Constitucional de aquel país confirma que se niega a entregar a las autoridades judiciales españolas al presunto terrorista islamista Mamoun Darkanzali, procesado en el sumario de la célula de Al Qaida en España.

En la actualidad, y según informaron fuentes jurídicas, en la Audiencia Nacional constan 80 reclamaciones de ciudadanos españoles (14) y alemanes (46) por parte de las autoridades germanas. La entrega de los primeros podría ser rechazada si se confirma que Alemania se niega a poner a disposición de España a sus nacionales ya sea a través de la euroorden o del tradicional procedimiento de la extradición.

En el acuerdo de ayer, el Pleno anuncia que se volverá a reunir cuando reciba comunicación oficial de la sentencia de los jueces alemanes, ya que sólo entonces se podrá comprobar en qué motivos se basa el Tribunal Constitucional para anular la euroorden tramitada por España sobre Mamoun Darkanzali, quien en estos momentos se

### El TC paraliza la extradición de un nacional a Francia

MADRID. El Tribunal Constitucional ha confirmado la suspensión de la entrega inmediata de un español a Francia hasta que se resuelva el recurso interpuesto contra la decisión de la Audiencia Nacional de acceder a la euroorden emitida por la Justicia gala pese a que antes se denegó su extradición.

El TC da la razón al letrado del reclamado, André F. G., y suspende la entrega al considerar la existencia de «perjuicios que harían perder al amparo su finalidad, sin que quepa apreciar que de la misma pudiera seguirse perturbación grave de los intereses generales o de un tercero».

encuentra en libertad. Mientras no se reciba esa comunicación oficial, advierten los jueces, la Audiencia Nacional «seguirá tramitando normalmente las peticiones de cooperación judicial procedentes de Alemania».

De cualquier forma, el Pleno de la Sala ha establecido un protocolo de actuación en función de la decisión del Tribunal Constitucional germano, una decisión que todavía no se conoce con exactitud porque los servicios de tra-

ducción de la Audiencia aún no han traducido la sentencia de Darkanzali y tampoco se ha recibido comunicación del Consejo de Europa, informa Ep.

De esta forma, caben varias alternativas. Si Alemania hubiese decidido quedarse al margen del procedimiento europeo de euroorden mientras no se apruebe una ley interna de transposición de la decisión marco europea, las euroórdenes cursadas por ese país tendrán para las autoridades españolas el valor de una orden de detención con fines de extradición. En este caso, se instará a las autoridades alemanas a que aporten la documentación necesaria para este trámite en el plazo de 40 días previsto por la ley. Si la documentación solicitada no fuera aportada, se decretaría la libertad del reclamado y el archivo del procedimiento. Si se presenta en el plazo previsto, se procederá al trámite habitual de la extradición con la necesaria autorización del Gobierno.

Si la negativa alemana a entregar a Darkanzali se basa en que el reclamado es un nacional suyo, entonces el Pleno de la Sala ha decidido que «deberán denegarse aquellas peticiones que tengan por objeto la detención y entrega de españoles a Alemania. Así, la Audiencia Nacional recuerda que el artículo 16 de la Constitución germana (o Ley Fundamental de Bonn) «no autoriza la entrega de sus nacionales en extradición, por lo que en aplicación del principio de reciprocidad España no deberá autorizar la entrega de los españoles a Alemania en extradición».

## El Consejo de la Abogacía se opone a que el Supremo no sea la última instancia

**EFE. Murcia**

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer, se opuso ayer en Murcia a que el Tribunal Supremo desaparezca como instancia de casación absoluta, como prevé uno de los dos anteproyectos de ley de reforma de la Justicia aprobado en el último Consejo de Ministros.

Las reformas aprobadas por el Gobierno supondrán también la redistribución de competencias entre el Tribunal Supremo, que se concentrará en la unificación de doctrina, y los Tribunales Superiores de Justicia, que se convertirán en la culminación de la organización judicial en el territorio de cada comunidad autónoma. "Si el Tribunal Supremo está colapsado, hay que poner más

medios y más magistrados, al igual que en el Constitucional. Es absurdo que se tengan que reunir tres magistrados para analizar si se admite a trámite un recurso de amparo, pero es mal remedio para la Justicia tratar de ponerle puertas", dijo Carnicer en rueda de prensa sobre la conversión de los TSJ de cada Comunidad Autónoma en la segunda y última instancia judicial en su ámbito territorial.

Por otra parte, y tras definir la ley contra la violencia de género como "una estupenda pieza jurídica extraordinariamente positiva porque ataca un problema que no había aflorado hasta ahora con tanta violencia", consideró que va a ser difícil de desarrollar y que necesitará un periodo de rodaje.